



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00276

Asunto: Decreta medidas cautelares

Por ser procedente la medida solicitada el Juzgado:

Resuelve:

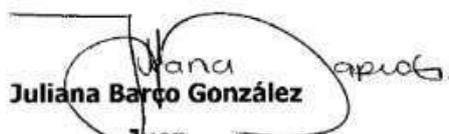
1°- No accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, oficiar a las entidades bancarias, en su defecto se dispone oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee el señor **Jhon Jairo Sánchez Mondragón** identificado con C.C. 1.006.536.858. Se expide el oficio N° 764.

2°- Previo a decretar el embargo de los muebles y enseres se requiere a la parte actora para que indique una dirección donde se encuentran ubicados.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1be3a9edc11891d348f31fa7a7110602b0db01e924c6eb7a51f1f17ec50bdaf**

Documento generado en 02/05/2023 11:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>